MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PLAN GENERAL MUNICIPAL de TEJEDA DE TIÉTAR.

(Documento de aprobación provisional)

RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL PÚBLICO.

Promotor: Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar

JUNTA DE EXTREMADURA
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

MODIFICACIÓN PUNTUAL:

RECLASIFICACIÓN DE TERRENOS PARA USO DOTACIONAL PÚBLICO.

INDICE

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1.- OBJETO Y AUTOR DEL ENCARGO

2.- ANTECEDENTES MEMORIA JUSTIFICATIVA Y CONVENIENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

3.- NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE.

4.- NORMATIVA TERRITORIAL

5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL

PLANOS Y DOCUMENTACIÓN GRAFICA

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

MEMORIA JUSTIFICATIVA

1. OBJETO Y AUTOR DEL ENCARGO

El objeto de la **MODIFICACIÓN PUNTUAL** viene motivado por la intención del Excmo. Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar de añadir al suelo urbano unos **terrenos de propiedad municipal**, colindantes con otros suelos urbanos dotacionales también de propiedad municipal, con el fin incorporarlos y conseguir un suelo dotacional suficiente para dar cobertura al proyecto de construcción de una residencia medicalizada de mayores.

Se pretende en la presente modificación una **reclasificación de suelo** para la incorporación de nuevo **SUELO URBANO calificado con la Clave 5, uso DOTACIONAL GENERAL,** según se refleja en la documentación adjunta.

Este documento ha sido redactado por el servicio técnico de la Oficina de Gestión Urbanística de la Mancomunidad Intermunicipal de la Vera.

La presente Modificación Puntual del vigente PGM de Tejeda de Tiétar se redacta por encargo del Excmo. Ayuntamiento como propietario de la totalidad de los terrenos que se pretenden reclasificar.

Los datos para la elaboración de este trabajo se han obtenido fundamentalmente a través de la información aportada por el propio Ayuntamiento. A su vez se han empleado los planos del vigente PGM aprobado definitivamente por la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

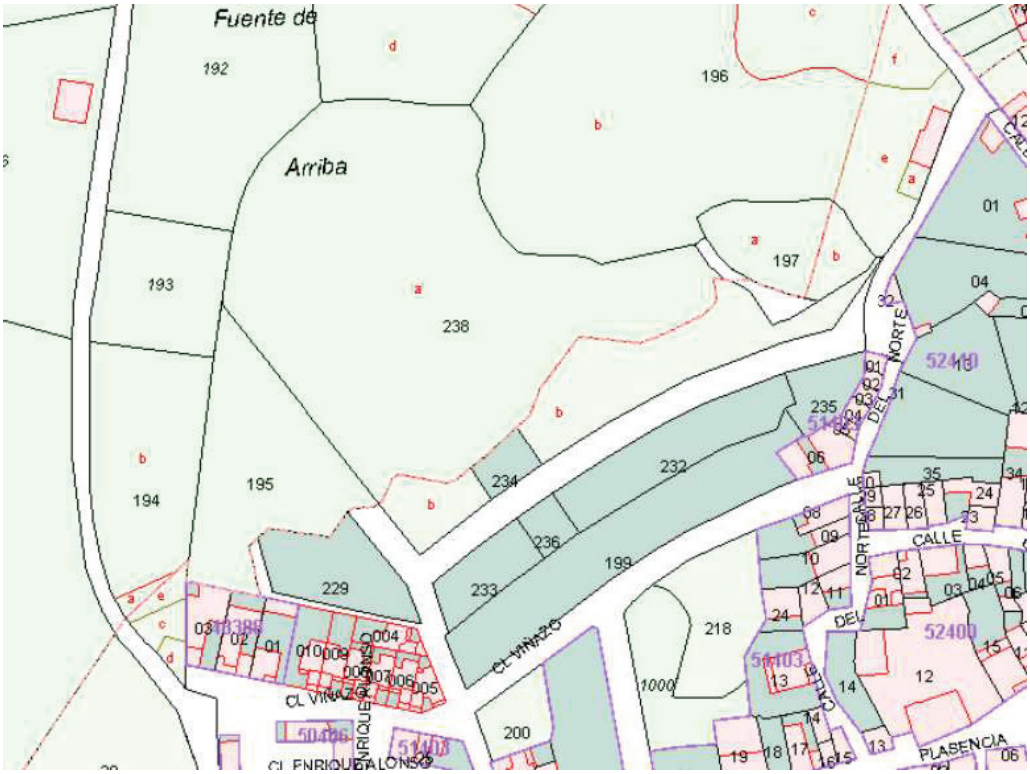
2. ANTECEDENTES, MEMORIA JUSTIFICATIVA Y CONVENIENCIA DE LA SOLUCIÓN ADOPTADA

Se pretende la ampliación de Suelo Urbano con la intención de incorporar al mismo una nueva zona dotacional.

Los terrenos se encuentran en una zona noroeste colindante del suelo urbano, en concreto, el casco urbano consolidado existente (como consecuencia del desarrollo urbanístico de la UA 02 realizado por el sistema de cooperación), de manera que se consigue dar continuidad al límite del suelo urbano **de uso dotacional público**.

La superficie afectada por la reclasificación es de **10.000 m^2**, de propiedad municipal, **y se corresponde la parte rústica de la parcela 238 del polígono 1** (12.378 m$^{2)}$, que tiene las siguientes referencias catastrales

- **Parte Rústica**: 10185A001002380000PI (10.000 m^2)
- **Parte Urbana:** 10185A001002380001AO (2.378 m^2)



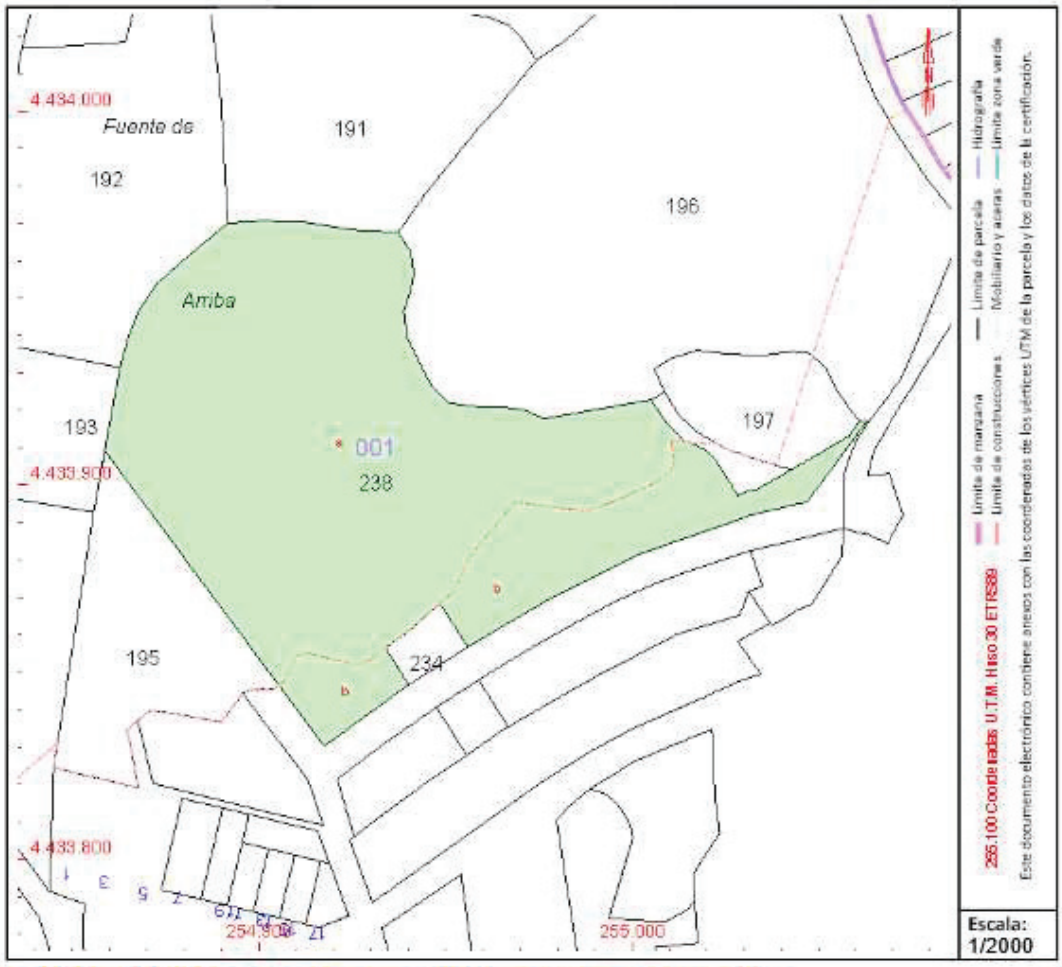
Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

CONSULTA DESCRIPTIVA Y GRÁFICA DE DATOS CATASTRALES DE BIEN INMUEBLE

Referencia catastral: 10185A001002380000PI

PARCELA

Superficie gráfica: 12.378 m2
Participación del inmueble: 100,00 %
Tipo: Parcela, a efectos catastrales, con inmuebles de distinta clase [urbano y rústico]

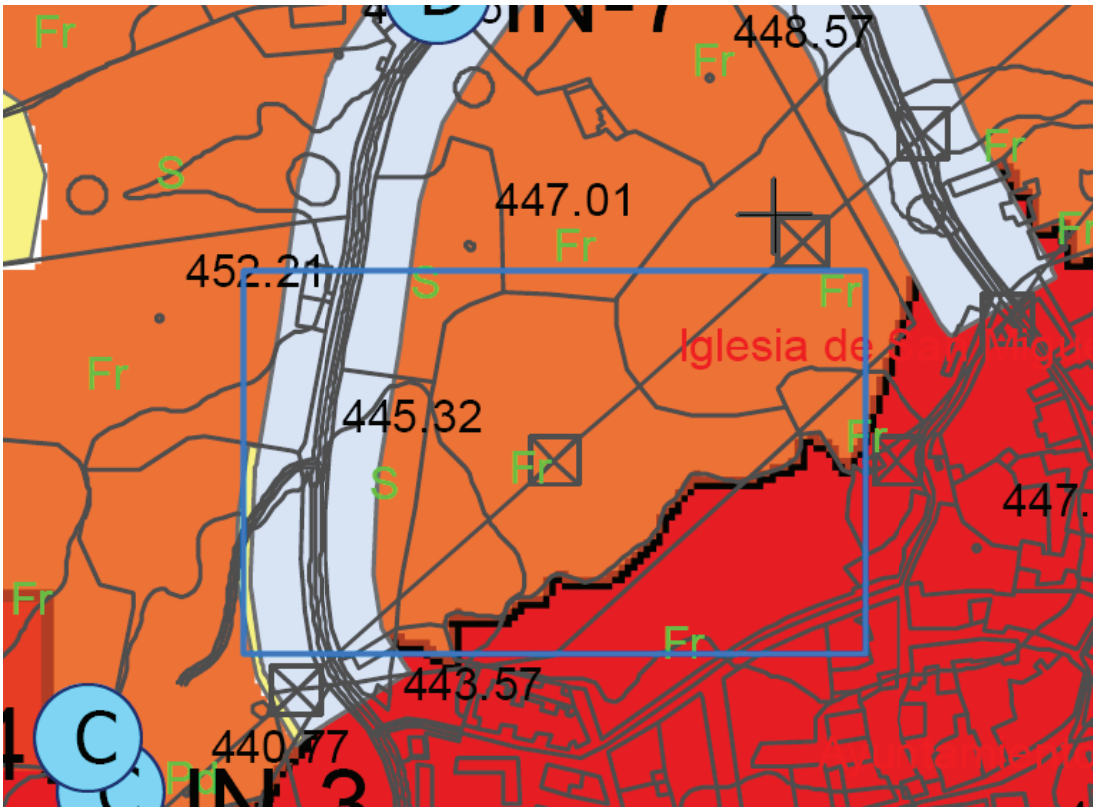


COORDINACIÓN GRÁFICA CON EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Registro: PLASENCIA
Código registral único: 10011000969997 **Fecha coordinación:** 28/09/2022

El PGM de Tejeda de Tiétar clasifica estos terrenos como **Suelo No Urbanizable Protegido Estructural Agrícola SNUP-EA,** cuestión que mediante esta modificación se pretende reajustar, dándoles una clasificación de suelo urbano dotacional, coherente con su situación y con la necesidad de disponer de terrenos suficientes.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA



SNUP-EA ESTRUCTURAL AGRÍCOLA

Quedan definidas bajo la figura de protección agrícola, aquellas áreas en las que destaca la fertilidad del terreno. Se corresponde además con los definidos en el plano o6 “Ordenación del suelo no urbanizable” del Plan Territorial de la Vera, con la categoría de “Protección Agrícola”.

Las fichas que se acompaña a continuación, recoge las condiciones particulares de aprovechamiento y edificación de la clave edificatoria de suelo SNUP-EA, donde el uso Dotacional-Equipamiento Asistencial, **aparece como uso admisible.**

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

CLAVE: **SNUP-EA**	**SUELO NO URBANIZABLE de PROTECCIÓN ESTRUCTURAL AGRÍCOLA**	
ÁMBITO DE APLICACIÓN	Señalado en planos de ordenación. **E**	
DEFINICIÓN	Quedan definidas bajo la figura de protección agrícola, aquellas áreas en las que destaca la fertilidad del terreno. **E**	
CONDICIONES DE PARCELA MÍNIMA Y NUEVAS SEGREGACIONES	**Superficie mínima para nuevas segregaciones y agregaciones. E**	Lo establecido por la Comunidad Autónoma en la normativa que regule las unidades mínimas de cultivo para Tejeda de Tiétar.
	Parcela mínima o Unidad Rústica apta para la edificación: E	La catastral existente para usos que no necesiten calificación urbanística. Para los usos que necesiten calificación urbanística, la definida por la Ley del Suelo de Extremadura para cada uso.
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	**Alturas: E**	Dos plantas y 7 metros
	Edificabilidad: E	Uso agropecuario: 0,03 m^2/m^2 Resto de usos: 0,02 m^2/m^2
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	**Retranqueos de edificaciones: D**	15 metros a eje de caminos o vías de acceso para la construcción de nueva planta
	Retranqueos a linderos: D	5 metros a todos los linderos para la construcción de nueva planta.
USOS DE LAS EDIFICACIONES	**Uso Primario permitido: E**	• Agrícola. Ganadero.
	Usos no Primarios admisibles: (Autorización autonómica previa) E	• Residencial, Cat. 1, sólo Unifamiliar aislada. • Terciario: ➢ Hostelería. ➢ Hospedaje. • Aparcamiento. Cat 1 y en la Cat 2 sólo vinculado a otros usos permitidos y autorizables. • **Dotacional, equipamientos:** ➢ Cultural, espectáculos, salas de reunión. ➢ Educativo. Siempre que se trate de dotaciones relacionadas con la educación o la investigación. ➢ **Asistencial.** ➢ Deportivo. ➢ Infraestructuras y servicios urbanos. ➢ Zonas verdes. • Industrial (1), autorizable Cat 5. • Agroindustrial. • Campamentos de turismo. • Instalaciones de producción de energías renovables conforme a lo establecido en la legislación vigente. Prohibidas las instalaciones termosolares y parques eólicos
	Usos prohibidos: E	Los no permitidos expresamente
OBSERVACIONES	(1) Excepcionalmente, a través de las distintas figuras de planeamiento territorial o urbanístico establecidas en la LSOTEX, así como su innovación o revisión, se podrá implantar el uso Industrial. **E**	

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Esta zona es susceptible de ser integrada en el suelo urbano al estar consolidada por la urbanización como consecuencia del completo desarrollo de la UA 02 realizado por el sistema de cooperación, **ya que cuenta con acceso pavimentado desde espacio público, abastecimiento de agua, suministro de energía, evacuación de aguas residuales y alumbrado público, todos ellos con las dimensiones y características adecuadas**, cumpliendo así los requisitos exigidos en el **artículo 6.2** de la LOTUS.



Vial longitudinal interior de la UA 2, totalmente urbanizado.



Enlace del vial interior de la UA 2 con la trama urbana consolidada

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA



Enlace del vial interior de la UA 2 con la trama urbana consolidada



Vial transversal interior de la UA 2, totalmente urbanizado

Es por ello que se presenta la presente Modificación Puntual del vigente PGM para incorporar como **Suelo Urbano Dotacional** los terrenos que nos ocupan dentro de la delimitación de la desarrollada UA-2, con el objeto de albergar las instalaciones asistenciales pretendidas. En concreto se reclasifican **10.000 m^2** que se corresponden con parte de la parcelas de rústica descrita anteriormente de Tejeda de Tiétar.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Se ordenará calificando los terrenos con la clave edificatoria **5, DG, DOTACIONAL GENERAL,** que regula todos los usos de tipo dotacional público.

CLAVE 5: DG	DOTACIONAL GENERAL	
ÁMBITO DE APLICACIÓN.	Señalado en planos de ordenación. **E**	
TIPOLOGÍA CARACTERÍSTICA	Edificación para uso dotacional. **E**	
USO GLOBAL.	Dotacional. **E**	
USO COMPATIBLE.	Residencial y Terciario. **E**	
DEFINICIÓN	Edificaciones destinadas a uso dotacional, en edificación singular adosada o exenta. **E**	
CONDICIONES DE PARCELA MÍNIMA Y NUEVAS PARCELACIONES	**Superficie mínima: D**	En rehabilitación la existente, en nueva planta 150 m^2
	Frente mínimo: D	En rehabilitación el existente, en nueva planta 6 m.
CONDICIONES DE APROVECHAMIENTO	**Fondo máximo edificable: D**	No se fija.
	Ocupación máxima: D	En rehabilitación no se fija, En nueva planta 75 %.
	Alturas: E	3 plantas (PB+1) / 12 metros.
	Edificabilidad: E	Para rehabilitación no se fija, en nueva planta 2 m^2/m^2
POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	**Alineación exterior: D**	La alineación exterior no es obligatoria.
	Retranqueos: D	No se fijan retranqueos obligatorios.
USOS PORMENORIZADOS (D)	**Uso Principal.**	• Dotacional. En todas sus categorías
	Usos Complementarios.	• Residencial. Cat 1, correspondiente a vivienda de personal o vigilante de la instalación. • Aparcamiento., Cat 1,3 y 4. • Terciario. ➢ Oficinas. Relacionadas con el uso dotacional desarrollado. ➢ Hostelería. Cat 1, al servicio de la instalación. • Infraestructuras y servicios urbanos. • Zonas verdes.
	Usos prohibidos:	Los no permitidos expresamente
OBSERVACIONES	Será obligatoria la habilitación de una plaza de aparcamiento de coche por cada 100 m^2 de edificación. Siempre que la configuración física de la parcela lo permita. **D**	

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

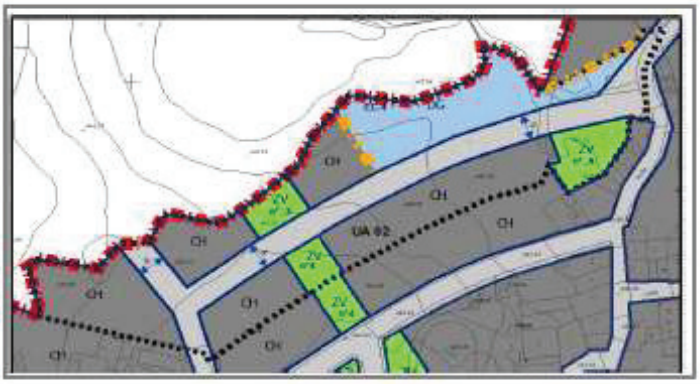
Ficha UA-2 Actual

SUELO URBANO NO CONSOLIDADO

UA-2

NOMBRE

LOCALIZACIÓN



AMBITO Y DESCRIPCIÓN

Está situada al norte del casco de Tejeda de Tietar. Correponde exactamente con la Modificacion Puntual nº 3 de las NN.SS.MM de 2000.

CONDICIONES PARTICULARES

Iniciado el desarrollo de la UE. Cuenta con Programa de Ejecución en tramitación basado en los parámetros de las anteriores normas.

GESTION DEL SUELO

SISTEMA DE ACTUACIÓN	Cualquier sistema de gestión legalmente establecido
FIGURA DE DESARROLLO y GESTIÓN	Programa de Ejecución.

PARÁMETROS GLOBALES

SUPERFICIE S.G m2	0,00	APROV. medio (m2/m2)	0,50
SUPERFICIE NETA m2	7.778,27		
SUPERFICIE TOTAL m2	7.778,27		

ORDENANZAS DE APLICACIÓN	m2 cosntruibles	Coef uso	Unidades de Aprov.
RESIDENCIAL EN CASCO RC	3.889,21	1	3.889,21
PARQUES Y JARDINES ZV	ordenanza	ordenanza	0,00
DOTACIONAL GENERAL DG	ordenanza	ordenanza	0,00
TOTAL m2 lucrativos			**3.889,21**

REGIMEN DE LAS VIVIENDAS

(Disposición adicional tercera 3.3.1 Ley 9/2010.)

PÚBLICA	0%
PRIVADA	100%

RESERVAS USOS PÚBLICOS

Zonas Verdes	825,45
Viarios	1.952,43
Dotacional equipamiento	1.401,44
10%	388,92

Cesión de Aprovechamiento a la Administración

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Ficha UA-2 Reformada

LOCALIZACIÓN	AMBITO Y DESCRIPCIÓN
	Está situada al norte del casco de Tejeda de Tietar. Correponde exactamente con la Modificacion Puntual nº 3 de las NN.SS.MM de 2000.
	CONDICIONES PARTICULARES
	Iniciado el desarrollo de la UE. Cuenta con Programa de Ejecución en tramitación basado en los parámetros de las anteriores normas.

GESTION DEL SUELO			
SISTEMA DE ACTUACIÓN		Gestión Indirecta	
FIGURA DE DESARROLLO		Programa de Ejecución.	
PARÁMETROS GLOBALES			
SUPERFICIE S.G m2	0,00	APROV. medio (m2/m2)	0,50
SUPERFICIE NETA m2*	*7.778,27		
SUPERFICIE TOTAL m2	17.778,27		

*** superficie computable a efectos de cálculo de aprovechamiento lucrativo.**

ORDENANZAS DE APLICACIÓN	m2 cosntruibles	Coef uso	U.A.
RESIDENCIAL EN CASCO RC	3.889,21	1	3.889,21
ZONA VERDE ZV	ordenanza	ordenanza	0,00
DOTACIONAL GENERAL DG	ordenanza	ordenanza	0,00
TOTAL m2 lucrativos			**3.889,21**

REGIMEN DE LAS VIVIENDAS		RESERVAS USOS PÚBLICOS	
(Disposición adicional tercera 3.3.1 Ley 9/2010.)			
PÚBLICA	0%	Zonas Verdes	825,45
PRIVADA	100%	Viarios	1.952,43
		Dotacional	11.401,44
Cesión de Aprovechamiento a la Administración		10%	388,92

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Según lo indicado anteriormente **se pretende la ampliación de suelo urbano de uso exclusivo dotacional público**.

La Ley del Suelo 11/2018 de 21 de diciembre, LOTUS, establece en su **artículo 12**, los indicadores y estándares de sostenibilidad urbana los estándares a los que se deberán ajustar los planes en núcleos de base del sistema territorial.

El Reglamento General de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística Sostenible de Extremadura establece en su **art.14.5** que los instrumentos de ordenación urbanística deberán justificar al menos, los estándares objetivos de densidad de población urbana y densidad de viviendas, a los que deben tender los modelos urbanos propuestos, siendo para Tejeda de Tiétar los siguientes:

Densidad de población urbana: 45 Habitantes/hectárea
Densidad de viviendas: 40 viviendas/ hectárea

En este caso, se pretende la creación de un nuevo dotacional para una residencia medicalizada de mayores, con capacidad para **90 personas residentes**, incrementado la población de Tejeda de 806 a 896 habitantes, pasando de una densidad de población urbana de **18,01 Hab/ha** sobre 44,76 ha de suelo urbano actual en el PGM, a **19,58 Hab/ha** sobre un total de 45,76 Ha de suelo urbano en Tejeda de Tiétar.

En cuanto al estándar de densidad de viviendas, indicar que lo que se propone es un incremento de suelo destinado a dotación pública, por lo que no se ve afectado.

Se cumple por tanto con lo fijado en el RGLOTUS, en cuanto a la tendencia de los modelos urbanos propuestos en los instrumentos de ordenación urbanística. No será necesario establecer nuevas reservas puesto que todo el suelo reclasificado será destinado a dotaciones públicas en suelos calificados como ordenanza 5 DG, Dotacional General, carente de

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

aprovechamiento lucrativo, por lo que el modelo de sostenibilidad resultante, mejora, con la aportación del nuevo suelo dotacional, los estándares objetivos, conforme a lo fijado en el **artículo 11.5** de la LOTUS.

La ubicación del nuevo suelo urbano no representa problemas para la conexión con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado).

Es decir, en total se plantea en el municipio una ampliación de suelo urbano de **10.000 m^2**, con las siguientes superficies y usos:

Suelo calificado con la ordenanza 5 Dotacional General	10.000 m^2
Total de la ampliación	**10.000 m^2**

Por otro lado, queda justificado que lo propuesto no desvirtúa la ordenación originaria en tanto que la solución propuesta cubre con mayor eficacia las necesidades y objetivos originales plasmados en la norma, ya que permite promover nuevo suelo urbano dotacional.

De este estudio se desprenden las mejoras que la modificación supondrá, en tanto que la misma asegura el respeto por el modelo de crecimiento de los municipios afectados ya que lo propuesto para Tejeda de Tiétar no significa aumento alguno que pueda agotar recursos ni saturar las infraestructuras, puesto que se aumentan las dotaciones públicas y quedan justificadas dentro del contexto de modernización urbanístico que debe mantener todo municipio.

La propia naturaleza y dimensiones de lo propuesto no permiten la posible especulación, y por tanto no significan un obstáculo al modelo de crecimiento urbanístico del municipio.

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

De hecho, la modificación supone y garantiza una correcta organización del desarrollo urbano, en lo que a suelo dotacional en relación con el suelo urbano existente se refiere, cumpliendo los criterios de ordenación sostenible fijados en el **artículo 10** de la LOTUS.

3. NORMATIVA URBANÍSTICA APLICABLE

Se aplicarán las mismas ordenanzas que las establecidas en el vigente PGM de Tejeda de Tiétar en la superficie afectada por la ampliación de suelo urbano propuesta.

4.- NORMATIVA TERRITORIAL.

Tejeda de Tiétar es uno de los municipios incluidos en el Plan Territorial de la Vera. Los terrenos objeto de modificación se encuentran en el entorno de lo que el Plan Territorial establece como áreas de transición, no desvirtuando ni contradiciendo expresamente el Modelo territorial del Plan Territorial de la Vera, al ser un uso dotacional público lo propuesto.

5.- EVALUACIÓN AMBIENTAL

Según resolución de 9/05/2022 de la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad se indica que la Modificación Puntual nº 1 del PGM de Tejeda de Tiétar, no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente.

Se adjunta copia de la resolución de Medio Ambiente.

GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E

Firmado digitalmente por GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES, serialNumber=IDCES-11778805E, givenName=JOSE LUIS, sn=GALINDO RUBIO, cn=GALINDO RUBIO JOSE LUIS - 11778805E
Fecha: 2022.12.28 09:39:16 +01'00'

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería para la Transición
Ecológica y Sostenibilidad

Dirección General de Sostenibilidad

Paseo de Roma, s/n
06800 MÉRIDA
http://www.juntaex.es
Teléfono: 924 00 45 41

JUNTA DE EXTREMADURA

AYUNTAMIENTO DE TEJEDA DE TIÉTAR
PLAZA MAYOR, 1
10420 – TEJEDA DE TIÉTAR

Expte.: IA21/1555
Asunto: Remisión de Resolución de Informe Ambiental Estratégico

Con fecha de entrada en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura 11 de enero de 2022, se recibió la documentación completa necesaria para el sometimiento a evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual nº 1 del Plan General Municipal de Tejeda de Tiétar. Dicha documentación fue remitida por el Ayuntamiento de Tejeda de Tiétar.

La Modificación se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A la vista del contenido de la Modificación, teniendo en cuenta el resultado de las consultas realizadas a las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas que se adjuntan al presente escrito, y de conformidad con los criterios establecidos en el Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad ha considerado que la Modificación Puntual nº 1 del Plan General Municipal de Tejeda de Tiétar **no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente,** en los términos establecidos en la Resolución que se adjunta al presente, por la que se formula el preceptivo Informe Ambiental Estratégico, el cual fija las condiciones y medidas preventivas y correctoras que deberán tenerse en cuenta en la fase de aprobación definitiva de la Modificación Puntual, así como en los actos autorizatorios o de aprobación de los proyectos englobados en el mismo.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

Firmado electrónicamente en Mérida en la fecha indicada

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Copia Electrónica Auténtica

JUNTA DE EXTREMADURA

Csv:	FDJEXLCPVUZC35M2LC78ASLVGRPQVJ	Fecha	09/05/2022 12:38:49
Firmado Por	JESUS MORENO PEREZ - D. Gral. De Sostenibilidad		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/1

RESOLUCIÓN de 9 de mayo de 2022, de la Dirección General de Sostenibilidad, por la que se formula Informe Ambiental Estratégico, en la forma prevista en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Modificación Puntual nº 1 del Plan General Municipal de Tejeda de Tiétar. IA21/1555.

La Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en su artículo 49, prevé los planes y programas que deben ser sometidos a evaluación ambiental estratégica simplificada por el órgano ambiental a los efectos de determinar que el plan o programa no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente, en los términos establecidos en el informe ambiental estratégico, o bien, que el plan o programa debe someterse a una evaluación ambiental estratégica ordinaria porque pueda tener efectos significativos sobre el medio ambiente.

El citado artículo 49 especifica aquellos planes y programas que serán objeto de una evaluación ambiental estratégica simplificada, cuyo procedimiento se regula en los artículos 49 a 53 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de conformidad con los criterios establecidos en el anexo VIII de dicha Ley.

La Modificación Puntual nº 1 del Plan General Municipal de Tejeda de Tiétar se encuentra encuadrada en el artículo 49, letra f), apartado 1º de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

1. Objeto y descripción de la Modificación

La presente propuesta de Modificación Puntual tiene por objeto reclasificar una superficie de Suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido Estructural Agrícola (SNUP-EA), otorgándole la clasificación de suelo urbano dotacional, coherente con su situación y con la necesidad de disponer de terreno suficiente como para poder habilitar el suelo a la construcción y desarrollo de una residencia geriátrica.

La superficie sobre la que pretende desarrollarse la presente Modificación es colindante con el casco urbano consolidado existente, como consecuencia del desarrollo urbanístico de la UA 02, de manera que se consigue dar continuidad por el norte, al límite del suelo urbano de uso dotacional público. La superficie afectada por la reclasificación de suelo será de 10.000 m², de propiedad municipal, y se corresponde con la franja Este de la parcela catastral nº 195 del polígono 1 del término municipal de Tejeda de Tiétar. Ocupa una superficie de 10.000 m² sobre el total de la parcela de 12.477 m², lo que supone un 80,15% de la misma.

Se trata de un área totalmente urbanizada, que no presenta problemas en lo relativo a las conexiones con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado).

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Copia Electrónica Auténtica
JUNTA DE EXTREMADURA

El ámbito del término municipal de Tejeda de Tiétar que quedará afectado por la presente Modificación Puntual queda reflejado en el presente plano:



Parcela objeto de reclasificación de suelo solicitado. Fuente: Documento Ambiental Estratégico

2. Consultas

El artículo 51 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, establece que el órgano ambiental consultará a las Administraciones públicas afectadas y a las personas interesadas, poniendo a su disposición el documento ambiental estratégico y el borrador del plan o programa, debiendo las Administraciones públicas afectadas y las personas interesadas consultadas pronunciarse en el plazo máximo de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud de informe.

Para dar cumplimiento a dicho trámite, con fecha 18 de enero de 2022, se realizaron consultas a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas para que se pronunciaran en el plazo indicado, en relación con las materias propias de su competencia, sobre los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente de la Modificación Puntual propuesta.

LISTADO DE CONSULTADOS	RESPUESTAS
Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas	X
Dirección General de Política Forestal	-
Servicio de Infraestructuras Rurales	X
Servicio de Ordenación del Territorio	X
Confederación Hidrográfica del Tajo	X

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Copia Electrónica Auténtica
JUNTA DE EXTREMADURA

D.G. de Bibliotecas, Archivos y Patrimonio Cultural	X
D.G. de Planificación, Formación y Calidad Sanitarias y Sociosanitarias	X
Diputación de Cáceres	-
ADENEX	-
Sociedad Española de Ornitología	-
Ecologistas en Acción	-
Ecologistas Extremadura	-
Fundación Naturaleza y Hombre	-

3. Análisis según los criterios del Anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Una vez estudiada la documentación que obra en el expediente administrativo, y considerando las respuestas recibidas a las consultas realizadas, se lleva a cabo el análisis que a continuación se describe, según los criterios recogidos en el anexo VIII de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los efectos de determinar si la Modificación Puntual nº 1 del Plan General Municipal de Tejeda de Tiétar, tiene efectos significativos sobre el medio ambiente y, por tanto, si resulta necesario su sometimiento al procedimiento de evaluación ambiental ordinaria regulado en la Subsección 1ª, de la Sección 1ª del Capítulo VII del Título I de dicha Ley.

3.1. Características de la Modificación Puntual

La Modificación Puntual nº 1 del Plan General Municipal de Tejeda de Tiétar tiene por objeto reclasificar una superficie de Suelo clasificado como Suelo No Urbanizable Protegido Estructural Agrícola (SNUP-EA), otorgándole la clasificación de suelo urbano dotacional, con el objetivo de disponer de terreno suficiente como para poder habilitar el suelo para la construcción y desarrollo de una residencia geriátrica.

La superficie sobre la que pretende desarrollarse la presente Modificación es colindante con el casco urbano consolidado existente, como consecuencia del desarrollo urbanístico de la UA 02, de manera que se consigue dar continuidad por el norte, al límite del suelo urbano de uso dotacional público. La superficie afectada por la reclasificación de suelo será de 10.000 m², de propiedad municipal, y se corresponde con la franja Este de la parcela catastral nº195 del polígono 1 del término municipal de Tejeda de Tiétar. Ocupa una superficie de 10.000 m² sobre el total de la parcela de 12.477 m², lo que supone un 80,15% de la misma.

Se trata de un área totalmente urbanizada, que no presenta problemas en lo relativo a las conexiones con las redes urbanas municipales (acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento, suministro de energía eléctrica y acceso rodado).

La Modificación planteada cambia la clasificación del suelo para la implantación de un proyecto cuyo objeto es satisfacer una necesidad social.

Dadas las características del área propuesta para la reclasificación, no se han detectado en ella problemas ambientales significativos.

Respecto a las figuras de ordenación territorial aplicables, cabe destacar que el término municipal de Tejeda de Tiétar, se encuentra incluido en la delimitación del Plan Territorial de la Vera, tal

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Copia Electrónica Auténtica
JUNTA DE EXTREMADURA

y como se desprende del informe del Servicio de Ordenación del Territorio, instrumento de ordenación del territorio, aprobado definitivamente el 21 de noviembre de 2008 (DOE nº 230 de 27 de noviembre de 2008) Decreto 243/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba definitivamente el Plan Territorial de la Vera y modificado posteriormente por el Decreto 153/2014, de 8 de julio y por el Decreto 54/2021. El área objeto de estudio se encuentra incluidos en el Plan Territorial como "Área de Transición". La normativa del Plan Territorial de La Vera no regula los ámbitos de suelo urbano y urbanizable ni prohíbe expresamente la reclasificación de terrenos, por lo que la reclasificación propuesta resulta compatible con el Plan Territorial de la Vera.

3.2. Características de los efectos y del área probablemente afectada

Se pretende añadir al suelo urbano unos terrenos de propiedad municipal, colindantes con otros suelos urbanos dotacionales también de propiedad municipal, con el fin incorporarlos y conseguir suelo suficiente para dar cobertura al proyecto de construcción de una residencia de mayores. El cambio en la clasificación del suelo tendrá carácter permanente y no reversible, una vez que se haya desarrollado el proyecto para el cual se plantea la misma.

Los terrenos de aplicación de la Modificación propuesta se encuentran en la zona noroeste, colindante con suelo urbano. La superficie afectada por la reclasificación asciende a 10 000 m^2 de los 12 477 m^2 que dispone la parcela 195 del polígono 1 donde se emplaza la actuación.

En la actualidad los terrenos están clasificados como Suelo No Urbanizable Protegido Estructural Agrícola SNUP-EA, y pasarían a clasificarse como Suelo Urbano Dotacional.

La ubicación del nuevo suelo urbano, al tratarse de un terreno colindante con un área totalmente urbanizada, no presenta problemas en lo relativo a la conexión con las redes urbanas municipales, pues cuenta con acceso rodado pavimentado por vía municipal, abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

En cuanto a la hidrología, según el informe emitido por la Confederación Hidrográfica del Tajo, no se detecta la presencia de cauces públicos en las inmediaciones del ámbito de actuación, el cauce público más cercano es un arroyo innominado situado a más de 280 metros. De igual modo, el ámbito de la Modificación no se encuentra sobre ninguna masa de agua subterránea. No se detectan zonas protegidas en el interior del ámbito de actuación de aquellas zonas recogidas en el Registro de Zonas Protegidas del Anexo 4 del Plan Hidrológico de la parte española de la Demarcación Hidrográfica del Tajo, sin embargo, la modificación puntual objeto de informe, se sitúa en el interior del área de captación del embalse Torrejón-Tiétar.

La topografía de la zona afectada por la modificación es llana. En cuanto a la vegetación el área se encuentra ocupada de manera general por cultivo agrícola y concretamente de olivar de secano.

El área afectada por la Modificación Puntual no se encuentra incluida en Red Natura 2000, indicando el Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas en su informe que no es susceptible de afectar de forma apreciable a los lugares incluidos en la Red Natura 2000 o a sus valores ambientales.

Desde el punto de vista del Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, no resulta afectado directamente ningún bien integrante del mismo. En cuanto a la presencia de Vías Pecuarias, la Modificación Puntual propuesta no afecta al dominio público de Vias Pecuarias tal y como se desprende del informe emitido por el Servicio de Infraestructuras del Medio Rural.

Una vez señalado lo anterior, considerando la escasa entidad de la superficie que se modifica y las condiciones y uso actual de las parcelas, la Modificación no supone un cambio del modelo territorial definitivo, por lo que se entiende que sus consecuencias no generarán efectos ambientales significativos. Por ello, se considera que la aprobación de la Modificación Puntual no contraviene el desarrollo sostenible de la zona afectada, en cuanto a que las necesidades actuales

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Copia Electrónica Auténtica
JUNTA DE EXTREMADURA

no obstaculizan ni comprometen la capacidad de las futuras generaciones relacionadas con los aspectos ambientales.

La modificación del planeamiento propuesta se considera compatible con la adecuada conservación de los recursos naturales existentes en el ámbito de la aplicación, siempre que se ejecute con las medidas que se establezcan como necesarias en este informe.

4. Medidas necesarias para la integración ambiental de la Modificación

Cualquier proyecto de actividad que se pretenda realizar en el suelo afectado por la presente Modificación Puntual deberá contar con los instrumentos de intervención ambiental pertinentes según lo establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes.

Se tendrán en cuenta las consideraciones indicadas por la Confederación Hidrográfica del Tajo en su informe, para la ejecución de las actuaciones derivadas de la presente Modificación Puntual, para evitar que éstas puedan afectar al dominio público hidráulico de forma negativa, relativas al abastecimiento y saneamiento de aguas.

En cuanto a la protección del Patrimonio arqueológico subyacente, se atenderá a lo establecido en el artículo 54 de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, relativa a los hallazgos casuales,

5. Conclusiones

En virtud de lo expuesto, la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería para la Transición Ecológica y Sostenibilidad considera que no es previsible que la Modificación Puntual n° del Plan General Municipal de Tejeda de Tiétar vaya a producir efectos adversos significativos sobre el medio ambiente, razón por la cual se determina la no necesidad de su sometimiento a evaluación ambiental estratégica ordinaria.

El informe ambiental estratégico se hará público a través del Diario Oficial de Extremadura y de la página web de la Dirección General de Sostenibilidad (http://extremambiente.juntaex.es), dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 52 apartado 3 de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El presente Informe perderá su vigencia y cesará en la producción de los efectos que le son propios si, una vez publicado en el Diario Oficial de Extremadura, no se hubiera procedido a la aprobación de la Modificación Puntual propuesta en el plazo máximo de cuatro años. En este caso, el promotor deberá iniciar nuevamente el procedimiento de evaluación ambiental estratégica simplificada de la Modificación Puntual.

De conformidad con el artículo 52, de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el informe ambiental estratégico no será objeto de recurso alguno sin perjuicio de los que, en su caso, procedan en vía judicial frente a la disposición de carácter general que hubiese aprobado el plan, o bien, sin perjuicio de los que procedan en vía administrativa frente al acto, en su caso, de aprobación del plan.

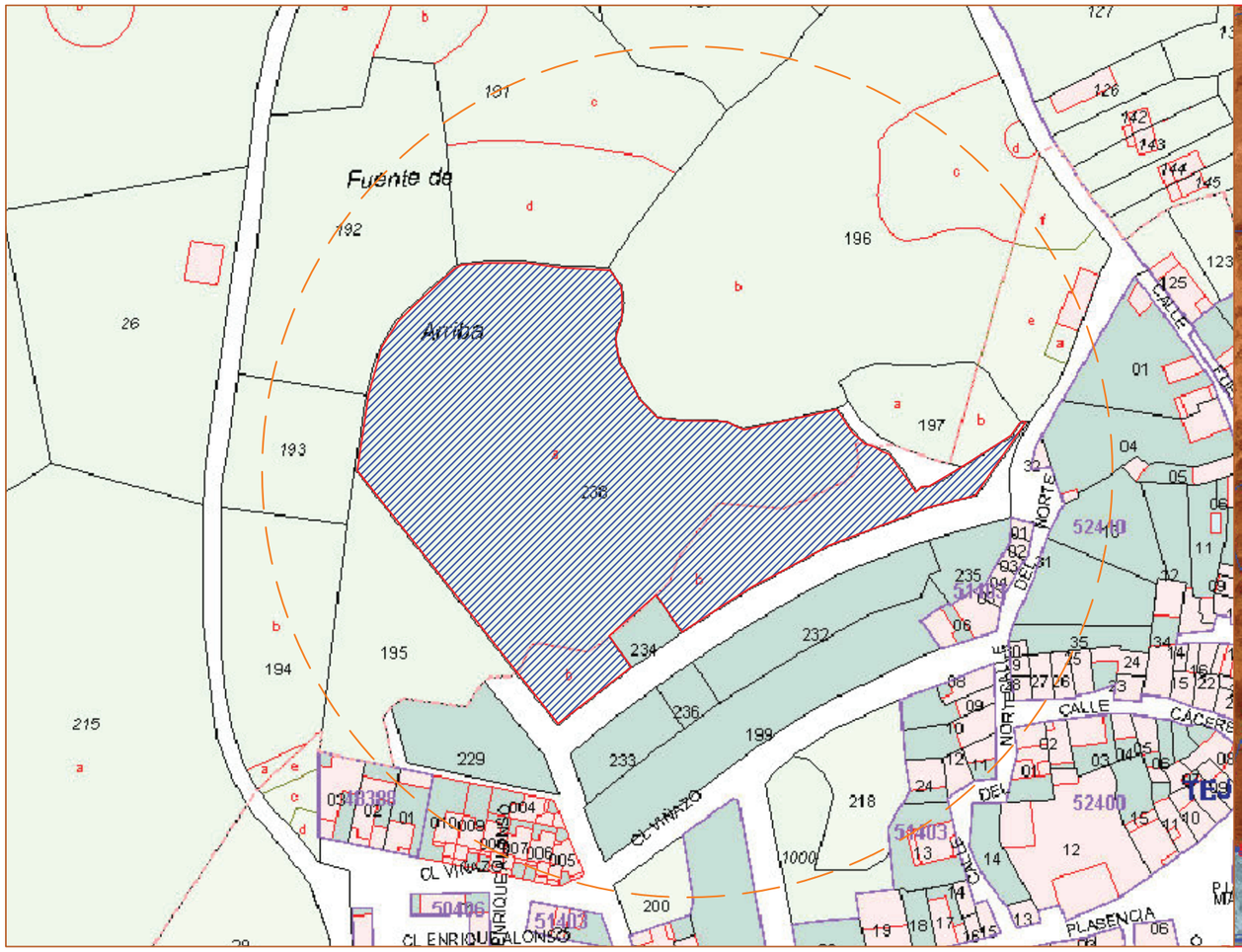
El presente Informe no exime al promotor de obtener los informes y autorizaciones ambientales o de otras Administraciones, que resulten legalmente exigibles.

EL DIRECTOR GENERAL DE SOSTENIBILIDAD

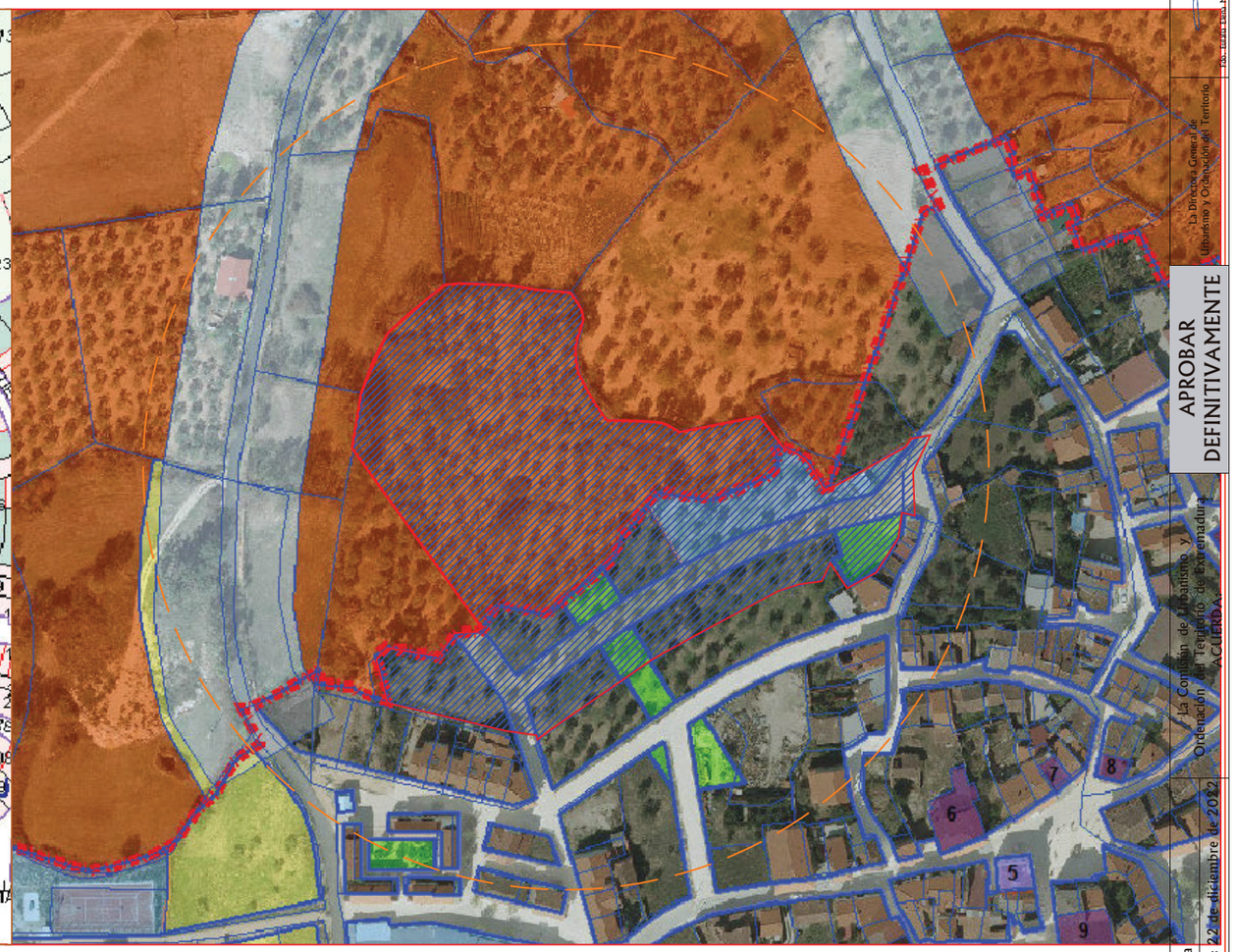
Fdo.: Jesús Moreno Pérez

Firmado electrónicamente en Mérida en la fecha indicada

Fdo. Eulalia Elena Moreno de Acevedo Yagüe
La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
APROBAR DEFINITIVAMENTE
La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:
En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio
Copia Electrónica Auténtica
JUNTA DE EXTREMADURA



SITUACION SEGUN PLANO DE CATASTRO



AMBITO DE ACTUACION

MODIFICACION PUNTUAL CONSISTENTE EN AMPLIACION DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL EN TEJEDA DE TIETAR (CACERES) APROBACION PROVISIONAL

Equipo redactor OGUVAT

SITUACION DE LA ZONA DE ACTUACION 1

promotor AYUNTAMIENTO

TEJEDA DE TIETAR

FECHA octubre de 2022

ESCALA S/E

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de: 22 de diciembre de 2022

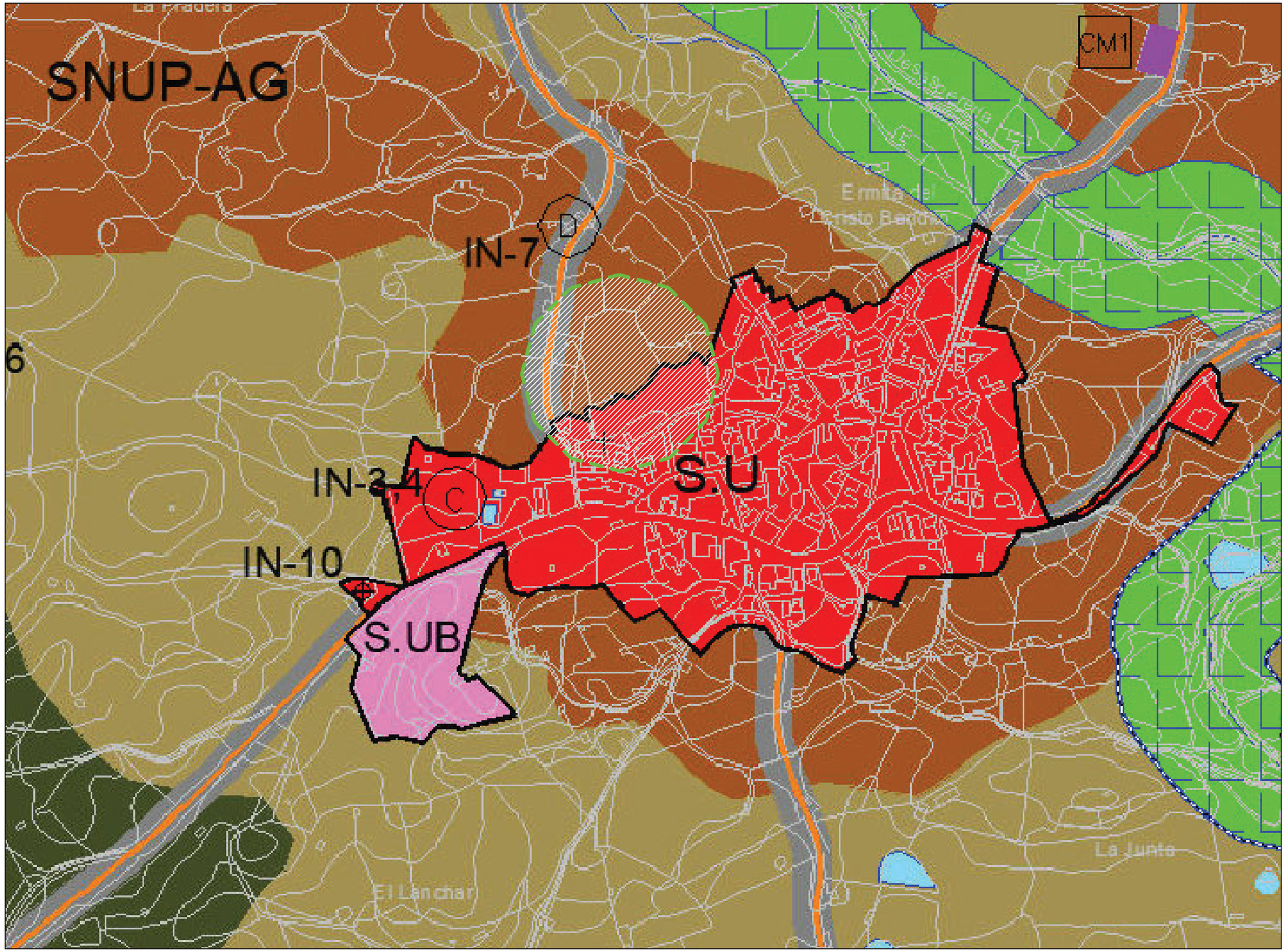
En Mérida

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo.: Eva Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA



MODIFICACION PUNTUAL CONSISTENTE EN AMPLIACION DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL EN TEJEDA DE TIETAR (CACERES) APROBACION PROVISIONAL

Equipo redactor OGUVAT

AMBITO DE ACTUACION

2

promotor AYUNTAMIENTO

TEJEDA DE TIETAR

FECHA octubre de 2022

ESCALA S/E

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

En Mérida
Sesión de: 22 de diciembre de 2022

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura ACUERDA:

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Estela Elena Moreno de Acevedo Yagüe

RC
DG
ZV
UA-2
SUELO
Ruina
Calle
Norte
Queipo
San
Llano
Fosa
Cáceres
Fuente
Víctimas del Terrorismo
Pizarro
Amp
VP

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:
En Mérida, Sesión de: 22 de diciembre de 2022

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Estela Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

MODIFICACION PUNTUAL CONSISTENTE EN AMPLIACION DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL EN TEJEDA DE TIETAR (CACERES) APROBACION PROVISIONAL

Equipo redactor OGUVAT

ESTADO ACTUAL
CLASIFICACION DEL SUELO URBANO

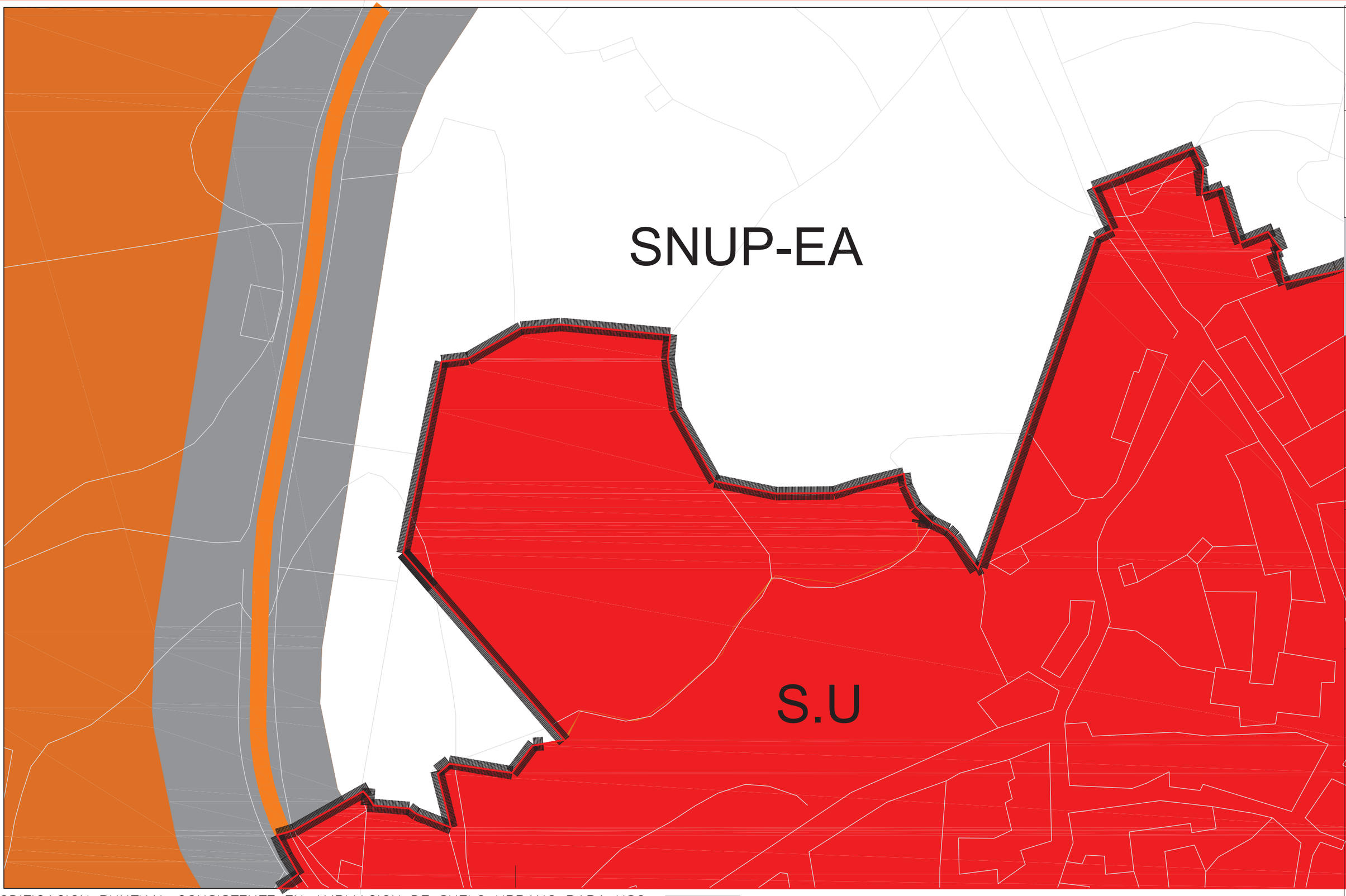
3

promotor AYUNTAMIENTO

TEJEDA DE TIETAR

FECHA octubre de 2022

ESCALA 1/1000



APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura
ACUERDA:

En Mérida, Sesión de: 22 de diciembre de 2022

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio
Fdo. Estíbaliz Elena Moreno de Acevedo Yagüe

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

MODIFICACION PUNTUAL CONSISTENTE EN AMPLIACION DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL EN TEJEDA DE TIETAR (CACERES) APROBACION PROVISIONAL

Equipo redactor OGUVAT

ESTADO REFORMADO
CLASIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE

6

promotor AYUNTAMIENTO

TEJEDA DE TIETAR

FECHA octubre de 2022

ESCALA 1/10000

DG

RC

ZV

UA-2

VP

SUELO

Ruina

Calle

Norte

Queipo

Son

Llano

José

Cáceres

Fuente

Terrorismo

Víctimas del

Pizarro

Amp

APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura

ACUERDA:

Ordenación del Territorio y Urbanismo

En Mérida, Sesión de: 22 de diciembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

Fdo. Estela Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

MODIFICACION PUNTUAL CONSISTENTE EN AMPLIACION DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL EN TEJEDA DE TIETAR (CACERES) APROBACION PROVISIONAL

Equipo redactor OGUVAT

ESTADO REFORMADO
CLASIFICACION DEL SUELO URBANO

5

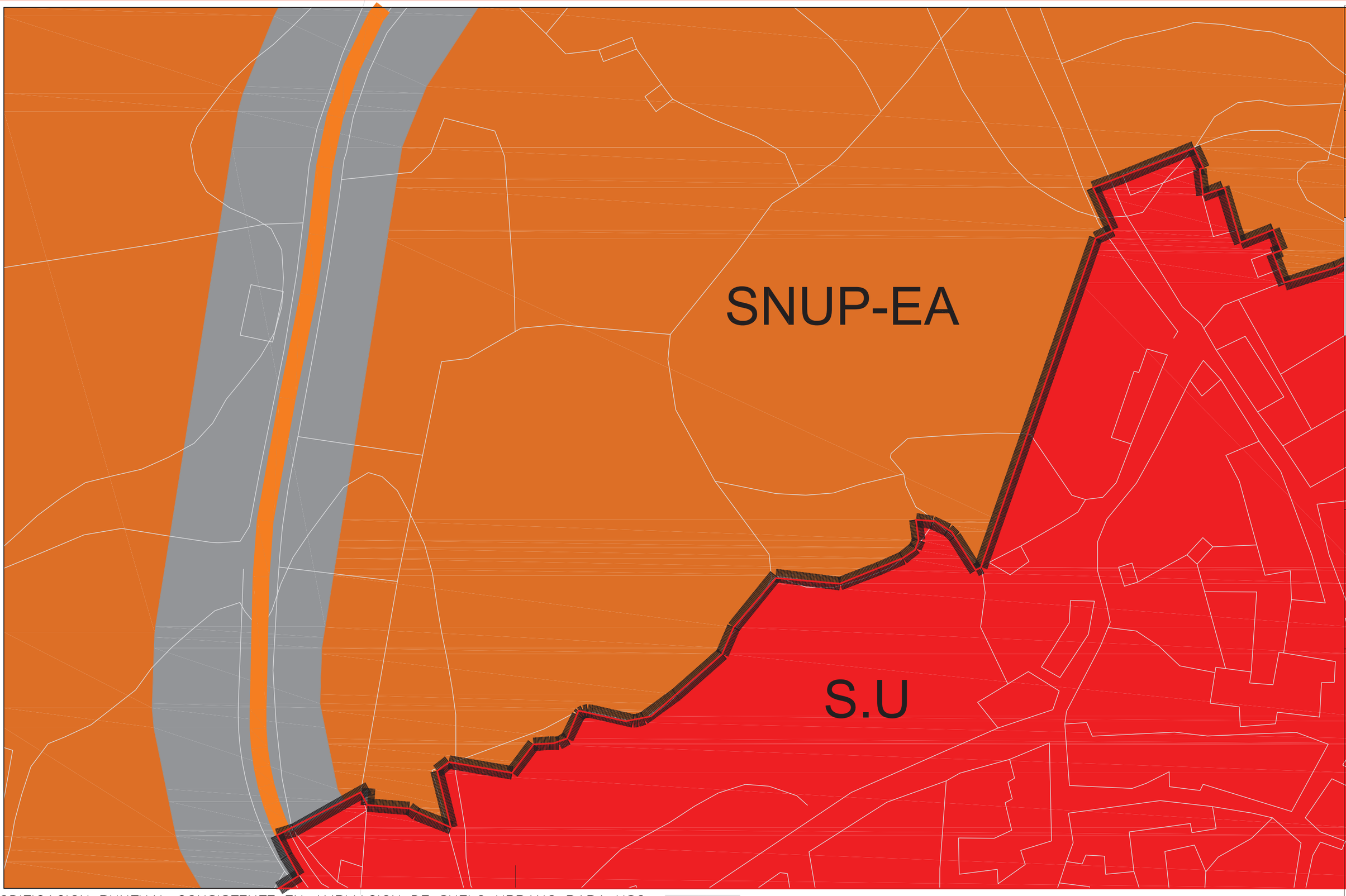
promotor AYUNTAMIENTO

TEJEDA DE TIETAR

FECHA octubre de 2022

ESCALA 1/1000

JUNTA DE EXTREMADURA



APROBAR DEFINITIVAMENTE

La Directora General de Urbanismo y Ordenación del Territorio

Fdo. Estíbaliz Elena Moreno de Acevedo Yagüe

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura

ACUERDA:

En Mérida

Sesión de: 22 de diciembre de 2022

Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Población y Territorio

JUNTA DE EXTREMADURA

MODIFICACION PUNTUAL CONSISTENTE EN AMPLIACION DE SUELO URBANO PARA USO DOTACIONAL EN TEJEDA DE TIETAR (CACERES) APROBACION PROVISIONAL

Equipo redactor OGUVAT

ESTADO ACTUAL
CLASIFICACION DEL SUELO NO URBANIZABLE

4

promotor AYUNTAMIENTO

TEJEDA DE TIETAR

FECHA octubre de 2022

ESCALA 1/10000